

**APRUEBA MODIFICACIONES
ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES
POR CONCESIONES, PERMISOS Y
SERVICIOS MUNICIPALES, SEGÚN SE
INDICA.**

INDEPENDENCIA, 25 OCT 2022

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3722 /2022

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 302 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 48, realizada, el jueves 20 de octubre de 2022; Providencia N° 2149 de Alcalde (S) de 20 de octubre de 2022; Memorándum N° 859 de Directora (S) de Asesoría Jurídica de 20 de octubre de 2022 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE, las modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales, lo anterior en conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales y, lo dispuesto, en los artículos 5 letra d) y 65 letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

- Artículo 9, Letra B, ítem D:

Donde dice:

ITEM	VALOR
D) Certificados empadronamiento de Carros de arrastre	0.30 UTM

Se propone se modifique en el siguiente sentido:

ITEM	VALOR
D) Certificados empadronamiento de Carros de arrastre	0.40 UTM

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS

- Artículo 12 ítem n°3

Donde dice:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3) Por puesto en Ferias navideñas u otras de carácter temporal.	0.35 UTM	0.20 UTM	0.15 UTM	0.15 UTM

Se propone se modifique en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3) Por puesto en Ferias navideñas u otras de carácter temporal.	0.035 UTM por día	0.025 UTM por día	0.020 UTM por día	0.020 UTM por día

- Artículo 12 ítem N°14.2

Dónde dice:

14.2) De las personas naturales y jurídicas con fines de lucro.	2.5 UTM por día
---	-----------------

Se propone se modifique en el siguiente sentido:

14.2) De las personas naturales y jurídicas con fines de lucro.	
Evento Masivo	Evento No Masivo
2.0 UTM por hora	3.0 por día

Se considerará evento masivo aquel que espera reunir a tres mil o más asistentes, o que con una asistencia inferior a la se realice en lugares que no están destinados de manera permanente para el uso que se quiere dar o que requiera adoptar medidas especiales seguridad de los participantes, asistentes y bienes.

- Artículo 12 ítem N°28

Dónde dice:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
28) Juegos inflables en parques y plazas por día.	0.25 UTM	0.25 UTM	0.25 UTM	0.25 UTM

Se propone se modifique en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
28) Juegos inflables en parques y plazas por día.	0.35 UTM	0.35 UTM	0.35 UTM	0.35 UTM

- Artículo 18 letra D bis

Dónde dice:

ITEM	ZONA 1,2,3 y 4
D) bis Cobro de derecho por uso Baños para Ferias Libres de la comuna por postura. (Con Exclusión de Feria Cronista Góngora y Feria Persa Colón.)	0.2 UTM

Se propone se modifique en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1,2,3 y 4
D) bis Cobro de derecho por uso Baños para Ferias Libres de la comuna por postura. (Con Exclusión de Feria Persa Colón.)	0.2 UTM

- Se propone se incorpore Artículo 18 letra D ter en el siguiente sentido:

ITEM	ZONA 1,2,3 y 4
D) ter Cobro por la realización de eventos masivos en la comuna, autorizados por la delegación presidencial.	5 UTM por día

DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y PAISAJISMO (DIMAP)

Que, a fin de fijar la tarifa de aseo, se dicta el 28 de octubre de 2021 el Decreto Alcaldicio Exento N°4276 que "APRUEBA MODIFICACIONES A ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, SEGÚN SE INDICA" y, que, a fin de unificar con la Ordenanza de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios municipales, se propone el siguiente articulado:

- Se propone se mantenga en el siguiente sentido:

Artículo 7 bis: En consideración al Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales y sus modificaciones y la Ordenanza N° 3 del Servicio Domiciliario de Aseo, se ha establecido mantener la **Tarifa Base de Aseo (TBA) para el año 2023 en 1,39 UTM**. Así como la Tarifa diferenciada de acuerdo a lo siguiente.

Artículo 7 ter: Se mantiene como Tarifa de Aseo a los Predios de la Comuna:

PREDIOS HABITACIONALES	TARIFA (UTM)
PREDIOS DESTINO HABITACIONAL	1,39

PREDIOS NO HABITACIONALES	TARIFA (UTM)
Predios No habitacionales */	2,78

*/ Se excluyen bodegas y estacionamientos de edificios

Artículo 7 quater: Mantiene como Tarifa de Aseo a las Actividades Económicas de la comuna:

CATEGORIAS DE PATENTE COMERCIAL DE ACUERDO DE MONTO DE PATENTE ANUAL EN PESOS (\$)	TARIFA ANNUAL (UTM)
Patentes menos de 50.000	1,67
Patentes entre 50.001 y 100.000	2,01
Patentes entre 100 .001 y 500.000	2,78
Patentes entre 501.000 a menos de 1.000.000	4,17
Patentes de más de 1.000.001 y más	11,2

- Se propone se incorpore al Artículo 7 quater en el siguiente sentido:

CASOS ESPECIALES	TARIFA ANUAL (UTM)
Patentes de Ferias Libres y Persa (por postura)	1,67/3

- Se propone se modifique en el siguiente sentido:

Artículo 7 quinquies: Considérense los siguientes mecanismos de Rebaja o Exención del Pago de Derechos de Aseo:

1. **Exenciones Territoriales para Predios Habitacionales No afectos a impuesto territorial:**

- Exención de derecho de aseo a los predios no Afectos a Impuesto Territorial, de la Unidad Vecinal N°20 Reina María y la Unidad Vecinal N°19 Población Chorrillos, establecidos en el Decreto Alcaldicio Exento N°4951/2019 y **pertenecientes al 60% de mayor vulnerabilidad socioeconómica según RSH.**

2. **Rebajas del 50% o Exenciones Totales** por condiciones socio económicas
a:

- a) Familias con Registro Social de Hogares **pertenecientes al 60% de Mayor Vulnerabilidad** que vivan en predios habitacionales No afectos a Impuesto Territorial.
- b) Adultos Mayores con Pensiones Básicas Solidarias que vivan en Predios Habitacionales No Afectos a Impuesto Territorial.
- c) Familias y/o Adultos Mayores especialmente Vulnerables, que vivan en Predios Habitacionales Afectos a Impuesto Territorial, evaluados por el Depto. De Desarrollo Social de la Municipalidad (que consideren cesantía del o la Jefa de Hogar, enfermedades catastróficas, entre otras).

- **Se propone se mantenga en el siguiente sentido:**

Artículo 7 septies: Considérese autorizado la realización del Cobro de Derechos de Aseo a Copropiedades Inmobiliarias a través de la suscripción Convenios de Pago con dichas Copropiedades, cuando estas incorporen en sus reglamentos respectivos a los derechos de aseo como "Gastos Comunes Ordinarios Especiales".

Artículo 7 octies: Se mantiene vigente el mecanismo de Cobro Diferenciado, considerando una rebaja del 50% del valor de los Derechos de Aseo respectivos, a:

1. Las Copropiedades Inmobiliarias que suscriban convenios de pago con el Municipio una vez que estas hayan incorporado en sus Reglamentos respectivos a los Derechos de Aseo como "Gastos Comunes Ordinarios Especiales"; y a su vez, desarrollen Programas de Reciclaje, los que deberán ser certificados por el Depto. De Medio Ambiente Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y, Departamentos, que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SOCIÓLOGO
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EMB/RS

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Secretaría del Concejo - Administración Municipal - Dirección de Control - SECPLA - DAF - Departamento Impuestos y Derechos - Dirección Tránsito y Transporte Público - DIMAP - DOM - Departamento Contabilidad - Juzgado Policía Local - Oficina de Partes.

241022